

# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2016-MPS.

Sechura, 18 de Julio de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

El Dictamen N° 011-2016-MPS-CODS, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social de fecha 6 de Julio de 2016, el Informe N° 241-2016-MPS-GAJ de fecha 06 de Julio de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 180-2016-MPS/GDS-SGPS de fecha 30 de junio de 2016, de la Sub Gerencia de Programas Sociales quien se dirige a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; entre otros documentos sobre el proyecto de Ordenanza de Modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sechura; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la Comunidad y el Estado **protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo,** el artículo 7° de la Constitución Política del Estado, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada **para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 8° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

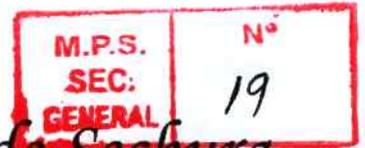
Que, el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 28803;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;



# Municipalidad Provincial de Sechura



... (2) Continúa Ordenanza Municipal N° 021-2016-MPS.

Que, el artículo 9° numeral 3°) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8°) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 031-2015/MPS, de fecha 16 de Setiembre del 2015, publicada el día 29 de Setiembre del 2015, se aprobó la creación del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Sechura, Distrito del mismo nombre;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2011-MPS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Sechura;

Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM al ROF de la Municipalidad.

Que, con Informe N° 241-2016-MPS-GAJ de fecha 06 de Julio de 2016, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: 1.- DERIVAR la presente propuesta de Ordenanza Municipal a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, para que previo Dictamen, se eleve al Pleno del Concejo para su deliberación, debate y aprobación, conforme a sus atribuciones y 2.- EMITIR ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, ESTABLECIENDO LAS FUNCIONES DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM DE LA PROVINCIA DE SECHURA.

Que, por Dictamen N° 011-2016-MPS-CODS, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social Dictamina: "1. PROPONER AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, ESTABLECIENDO LAS FUNCIONES DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM DE LA PROVINCIA DE SECHURA y 2. ELEVAR AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE";

Que, con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con el artículo 9° numeral 8°) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza Municipal:

## **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA."**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad.

La gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales, estará a cargo de un responsable de cumplir y hacer cumplir las siguientes funciones:

1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
2. Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.

GENERAL  
SEC.  
1933





# Municipalidad Provincial de Sechura

...(3) Continúa Ordenanza Municipal N° 021-2016-MPS.



3. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
4. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
5. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
6. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
7. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
8. Otras que de acuerdo a su competencia, le asigne la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR** el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Sechura, la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el portal institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)), conforme prescribe el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Facúltese al Sr. Alcalde Dr. Armando Arévalo Zeta para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- LA PRESENTE** Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la norma que adecúa el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

**ARTÍCULO QUINTO.- MODIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 008-2011-MPS, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
Municipalidad Provincial de Sechura  
ARMANDO AREVALO ZETA  
ALCALDE

AAZ/Alc.  
JMVQ/Sec. Gral.

GENERAL  
REC  
LIBRARY  
NO.

LIBRARY  
GENERAL  
RECORDS

LIBRARY  
GENERAL  
RECORDS

LIBRARY  
GENERAL  
RECORDS